

# REGLAMENTO

( Jugamos por algo  
más grande. )



MÉRIDA, MÉXICO.

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA

# **REGLAMENTO OFICIAL DE LA COPA ECYD MÉRIDA 2026**

**Evento:** Copa ECYD Mérida 2026

**Sede:** Mérida, Yucatán.

**Edición:** 2026

**Organiza:**

Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE)

Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE)

**Vigencia:**

Durante el desarrollo oficial de la Copa ECYD Mérida 2026

**Última actualización:**

5 de enero de 2026

**COPA ECYD**

“Jugamos por  
algo más grande”.

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



REGNUM CHRISTI

# ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES Y DE LA ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
Artículo 1. De la Copa ECYD.....	5
Artículo 2. Del alcance del Reglamento .....	5
Artículo 3. De la autoridad máxima del evento .....	5
Artículo 4. Del Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE) .....	5
Artículo 5. Del Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE) .....	6
Artículo 6. De la interpretación del Reglamento.....	6
<b>CAPÍTULO II. - DEFINICIONES CLAVE .....</b>	<b>6</b>
Artículo 7. De las definiciones generales.....	6
Artículo 8. De los sujetos participantes .....	6
Artículo 9. De las autoridades y roles de control .....	7
Artículo 10. Del personal operativo y de apoyo.....	7
Artículo 11. De los conceptos jurídicos y disciplinarios.....	8
Artículo 12. De los espacios e infraestructura.....	8
Artículo 13. De la interpretación de los términos .....	8
<b>CAPÍTULO III. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.....</b>	<b>8</b>
Artículo 14. De la estructura organizativa y la autoridad del evento .....	8
Artículo 15. Del Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE) .....	9
Artículo 16. Del Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE).....	9
Artículo 17. De los coordinadores y responsables de área.....	9
Artículo 18. Del ejercicio de la autoridad durante el desarrollo del evento.....	10
Artículo 19. De la toma de decisiones en situaciones especiales.....	10
<b>CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES ...</b>	<b>10</b>
Artículo 20. Disposiciones generales del capítulo.....	10
Artículo 21. Derechos de los Jugadores .....	11
Artículo 22. Obligaciones de los Jugadores.....	11
Artículo 23. Límites de actuación de los Jugadores.....	11
Artículo 24. Derechos de los Directores Técnicos .....	11
Artículo 25. Obligaciones de los Directores Técnicos.....	12
Artículo 26. Derechos y obligaciones del Responsable de Equipo .....	12
Artículo 27. Derechos del Equipo Arbitral.....	12
Artículo 28. Obligaciones del Equipo Arbitral .....	12
Artículo 29. Derechos de los Organizadores y Personal Operativo.....	13
Artículo 30. Obligaciones de los Organizadores y Personal Operativo .....	13
Artículo 31. Derechos de los Proveedores Autorizados .....	13
Artículo 32. Obligaciones y límites de los Proveedores.....	13
Artículo 33. Derechos y obligaciones de los Visitantes .....	13
<b>CAPÍTULO V. - NORMAS GENERALES DE CONDUCTA.....</b>	<b>14</b>
Artículo 34. Objeto y alcance del Código de Conducta .....	14
Artículo 35. Principios rectores de la conducta .....	14
Artículo 36. Conducta esperada de los participantes y asistentes.....	14
Artículo 37. Conductas prohibidas .....	14
Artículo 38. Consumo de alcohol, sustancias y conductas de riesgo .....	15
Artículo 39. Conducta de acompañantes, porras y visitantes .....	15

**COPA ECYD**

“Jugamos por  
algo más grande”.

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



REGNUM CHRISTI

Artículo 40. Conducta en espacios y momentos relacionados con el evento .....	15
Artículo 41. Uso responsable de medios digitales y redes sociales .....	16
Artículo 42. Responsabilidad indirecta y deber de colaboración.....	16
Artículo 43. Observancia obligatoria y vínculo con el régimen disciplinario.....	16
<b>CAPÍTULO VI. - SEGURIDAD, SALUD Y EMERGENCIAS.....</b>	<b>16</b>
Artículo 44. Principios generales de seguridad y salud.....	16
Artículo 45. Atención médica disponible durante el evento.....	16
Artículo 46. Alcance y condiciones del seguro médico .....	17
Artículo 47. Responsabilidad individual de los participantes .....	17
Artículo 48. Atención de lesiones durante el evento .....	17
Artículo 49. Emergencias médicas y situaciones extraordinarias.....	17
Artículo 50. Evacuaciones y medidas de seguridad.....	18
Artículo 51. Límites de responsabilidad del evento.....	18
Artículo 52. Aceptación de las disposiciones de seguridad y salud.....	18
<b>CAPÍTULO VII. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....</b>	<b>18</b>
Artículo 53. Objeto del régimen disciplinario.....	18
Artículo 54. Autoridad disciplinaria .....	19
Artículo 55. Clasificación de las faltas .....	19
Artículo 56. Faltas leves.....	19
Artículo 57. Faltas graves .....	19
Artículo 58. Faltas muy graves .....	19
Artículo 59. Tipos de sanciones aplicables .....	20
Artículo 60. Medidas inmediatas de control .....	20
Artículo 61. Criterios para la imposición de sanciones .....	20
Artículo 62. Carácter inmediato de las decisiones.....	20
Artículo 63. Relación con reglamentos y anexos específicos .....	21
<b>CAPÍTULO VIII. - ACCESO, AFORO Y PERMANENCIA.....</b>	<b>21</b>
Artículo 64. Del acceso al recinto.....	21
Artículo 65. Del aforo y capacidad.....	21
Artículo 66. Del uso de pulseras y gafetes .....	21
Artículo 67. Del control de acceso .....	22
Artículo 68. Objetos prohibidos dentro del recinto .....	22
Artículo 69. Criterio humanitario y situaciones médicas especiales .....	23
Artículo 70. Revisión de mochilas y pertenencias.....	24
Artículo 71. De la permanencia en el recinto .....	24
Artículo 72. De las causas de expulsión del recinto.....	24
Artículo 73. De la expulsión definitiva y medidas adicionales .....	25
Artículo 74. Del carácter de las decisiones.....	25
<b>CAPÍTULO IX. – IMAGEN, PUBLICIDAD, DATOS PERSONALES Y DERECHOS ASOCIADOS .....</b>	<b>25</b>
Artículo 75. Objeto del presente capítulo .....	25
Artículo 76. Uso de imagen y material audiovisual.....	25
Artículo 77. Consentimiento para jugadores y menores de edad.....	25
Artículo 78. Limitaciones y respeto a la dignidad .....	26
Artículo 79. Grabaciones, transmisiones y contenido no autorizado .....	26
Artículo 80. Publicidad, promoción y activaciones no autorizadas .....	26
Artículo 81. Protección de datos personales .....	26

Artículo 82. Derechos ARCO.....	27
Artículo 83. Derecho de admisión y permanencia.....	27
Artículo 84. Jerarquía y vinculación de documentos.....	27
<b>CAPÍTULO X. – CASOS NO PREVISTOS, FUERZA MAYOR Y CONTINGENCIAS .....</b>	<b>27</b>
Artículo 85. Objeto del presente capítulo .....	27
Artículo 86. Concepto de fuerza mayor.....	28
Artículo 87. Facultades de la Autoridad Competente ante fuerza mayor .....	28
Artículo 88. Condiciones climáticas y meteorológicas.....	28
Artículo 89. No obligación de reprogramación .....	29
Artículo 90. Disposiciones oficiales y autoridades externas .....	29
Artículo 91. Casos no previstos .....	29
Artículo 92. Aceptación del riesgo y ausencia de responsabilidad .....	29
<b>CAPÍTULO XI. – ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>30</b>
Artículo 93. Aceptación del Reglamento .....	30
Artículo 94. Aceptación mediante inscripción y acceso.....	30
Artículo 95. Relación con la convocatoria, términos y anexos.....	30
Artículo 96. Modificaciones al Reglamento .....	30
Artículo 97. Carácter obligatorio y cumplimiento.....	31
Artículo 98. Entrada en vigor .....	31

# **CAPÍTULO I. - DISPOSICIONES GENERALES Y DE LA ORGANIZACIÓN**

## **Artículo 1. De la Copa ECYD**

La Copa ECYD Mérida 2026 será un evento deportivo organizado en la ciudad de Mérida, Yucatán, cuyo objetivo es promover la práctica del deporte, la sana convivencia y el trabajo en equipo, dentro de un ambiente formativo y de respeto.

La Copa ECYD se desarrollará mediante competencias organizadas por categorías, en la sede y fechas determinadas, y se regirá por el presente Reglamento.

## **Artículo 2. Del alcance del Reglamento**

El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio para todas las personas que participen o se encuentren dentro del evento, incluyendo, entre otros:

- I. Jugadores inscritos.
- II. Directores Técnicos y responsables de equipo.
- III. Árbitros y personal deportivo.
- IV. Organizadores, personal de apoyo operativo y personal autorizado del evento.
- V. Acompañantes, visitantes y espectadores dentro de la sede oficial.

Toda persona que acceda a la sede oficial de la Copa ECYD quedará sujeta a lo establecido en este Reglamento.

## **Artículo 3. De la autoridad máxima del evento**

La máxima autoridad de la Copa ECYD Mérida 2026 será el Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE), a quien corresponde la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.

Las decisiones del EDCE serán definitivas y de cumplimiento obligatorio para todos los participantes y personas sujetas a este Reglamento.

## **Artículo 4. Del Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE)**

El Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE) será el órgano superior de dirección del evento y estará conformado por:

- I. Presidente de la Copa ECYD.
- II. Vicepresidente de la Copa ECYD.
- III. Director del ECYD masculino en Mérida.
- IV. Directora del ECYD femenino en Mérida.
- V. Director del Regnum Christi en Mérida.

**COPA ECYD**

"Jugamos por  
algo más grande".

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



ECyD



REGNUM CHRISTI

- VI. Dos asesores externos designados por los Directores.
- VII. Coordinadores de las áreas operativas respectivas:
  - a) Fútbol
  - b) Acceso, registro e inscripciones
  - c) Ambulancias y seguros
  - d) Logística y seguridad

Únicamente los integrantes del EDCE podrán ejercer las facultades de decisión que les otorga el presente Reglamento.

## **Artículo 5. Del Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE)**

El Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE) será el encargado de la planeación, organización y operación del evento.

Corresponde al COCE:

- I. Coordinar las áreas operativas de la Copa ECYD.
- II. Ejecutar las decisiones del EDCE.
- III. Supervisar el cumplimiento del Reglamento durante el evento.
- IV. Atender situaciones operativas que se presenten en el desarrollo de la Copa.

El COCE actuará bajo la autoridad del EDCE.

## **Artículo 6. De la interpretación del Reglamento**

La interpretación del presente Reglamento corresponde al EDCE.

En caso de situaciones no previstas o dudas en la aplicación del Reglamento, se aplicará el criterio del EDCE, priorizando el orden, la seguridad y el correcto desarrollo del evento.

## **CAPÍTULO II. - DEFINICIONES CLAVE**

### **Artículo 7. De las definiciones generales**

Para efectos del presente Reglamento General de la Copa ECyD Mérida, los términos definidos en este capítulo serán de aplicación obligatoria para todas las personas que participen o asistan al evento.

### **Artículo 8. De los sujetos participantes**

#### **I. Jugador**

Persona física registrada oficialmente en un equipo participante para competir dentro de la Copa ECyD Mérida, sujeta a los requisitos de elegibilidad, conducta y disciplina establecidos por la organización y al presente Reglamento.

**COPA ECYD**

“Jugamos por  
algo más grande”

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



**ECyD**



REGNUM CHRISTI

## **II. Equipo Participante**

Conjunto de jugadores y directores técnicos inscritos y aceptados formalmente por la organización para competir en la Copa ECyD Mérida, quienes aceptan el presente Reglamento y las resoluciones de la Autoridad Competente por el solo hecho de su inscripción.

## **III. Visitante**

Persona que asiste a la Copa ECyD Mérida sin participar directamente como jugador, director técnico u organizador, y que se encuentra sujeta a las normas de conducta, seguridad y convivencia establecidas por la organización.

## **Artículo 9. De las autoridades y roles de control**

### **I. Autoridad Competente**

El Equipo Directivo de la Copa ECyD (EDCE), así como las instancias o personas que este designe expresamente, con facultades para interpretar el presente Reglamento, resolver controversias, emitir resoluciones y aplicar las sanciones correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones.

### **II. Equipo Arbitral**

Conjunto de árbitros designados por la organización para dirigir los partidos del evento, cuyas decisiones en el terreno de juego serán de carácter inmediato y obligatorio, sin perjuicio de las facultades posteriores de revisión, interpretación o sanción de la Autoridad Competente.

### **III. Director Técnico**

Persona acreditada por un equipo participante responsable de la dirección deportiva del mismo durante la competencia, así como de la conducta de sus jugadores.

### **IV. Responsable de Equipo**

Persona designada oficialmente por un equipo participante como enlace administrativo y operativo ante la organización, responsable de la documentación, comunicaciones y cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

## **Artículo 10. Del personal operativo y de apoyo**

### **I. Organizador**

Persona física que forma parte del equipo directivo, operativo o de apoyo de la Copa ECyD Mérida, designada formalmente para desempeñar funciones específicas antes, durante o después del evento.

### **II. Personal de Apoyo Operativo**

Personas físicas o morales que colaboran con la Copa ECyD Mérida en funciones de seguridad, limpieza, mantenimiento, logística, atención médica u otros servicios auxiliares, ya sea de manera interna, subcontratada o mediante convenios.

### **III. Proveedor Autorizado**

Persona física o moral que, previa autorización expresa de la organización, presta servicios o comercializa productos dentro de la sede del evento, incluyendo, entre otros, puestos de alimentos y bebidas, servicios técnicos y activaciones de patrocinio.

### **IV. Personal Autorizado**

Persona que, sin ser organizador ni participante, cuenta con autorización temporal para acceder a la sede del evento con motivo de la prestación de un servicio específico,



pudiendo la organización requerir la entrega de identificación oficial como medida de control y seguridad.

## **Artículo 11. De los conceptos jurídicos y disciplinarios**

### **I. Incidente**

Cualquier hecho, acción u omisión que altere el orden, la seguridad o el desarrollo normal del evento, o que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **II. Sanción**

Medida disciplinaria impuesta por la Autoridad Competente como consecuencia de la comisión de una falta o incidente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **III. Fuerza Mayor**

Evento imprevisible, inevitable y ajeno a la voluntad de la organización que impide total o parcialmente la realización del evento o de alguna de sus actividades, incluyendo fenómenos naturales, disposiciones de autoridad o emergencias.

## **Artículo 12. De los espacios e infraestructura**

### **I. Sede**

Instalación deportiva, espacio físico o conjunto de áreas autorizadas por la organización para la realización de partidos, actividades logísticas, ceremonias y servicios relacionados con la Copa ECyD Mérida.

### **II. Área Restringida**

Espacio dentro de la sede cuyo acceso se encuentra limitado exclusivamente a personas debidamente acreditadas o autorizadas por la organización, por razones de seguridad, operación o control del evento.

## **Artículo 13. De la interpretación de los términos**

Las definiciones contenidas en el presente capítulo deberán interpretarse conforme al presente Reglamento, correspondiendo a la Autoridad Competente resolver cualquier duda o controversia relacionada con su aplicación.

## **CAPÍTULO III. - ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y EJERCICIO DE LA AUTORIDAD**

## **Artículo 14. De la estructura organizativa y la autoridad del evento**

En el presente artículo se establece el orden, la jerarquía y el ejercicio de la autoridad durante el desarrollo de la Copa ECyD Mérida 2026, conforme a lo siguiente:

- I. El Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE) es la máxima autoridad del evento y tendrá la facultad de tomar decisiones definitivas sobre su organización, desarrollo e interpretación del presente Reglamento.
- II. El Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE) será responsable de la planeación y ejecución operativa del evento, actuando bajo la autoridad y lineamientos del EDCE.
- III. Los coordinadores y responsables de área ejercerán autoridad operativa dentro de su ámbito de competencia y deberán acatar las disposiciones del EDCE y del COCE.
- IV. El equipo arbitral ejercerá autoridad inmediata durante el desarrollo de los partidos, sin perjuicio de las facultades del EDCE para resolver controversias
- V. Todas las personas sujetas al presente Reglamento deberán respetar la estructura jerárquica y acatar las decisiones emitidas por la autoridad competente, dentro del ámbito de sus atribuciones.

## **Artículo 15. Del Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE)**

El Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE) es la máxima autoridad del evento y cuenta con facultades plenas para la toma de decisiones estratégicas, normativas y disciplinarias.

Corresponde al EDCE:

- VI. Interpretar el presente Reglamento.
- VII. Emitir criterios obligatorios para su aplicación.
- VIII. Resolver controversias que no puedan ser solucionadas en instancias operativas.
- IX. Autorizar, modificar o suspender actividades del evento por causas justificadas.
- X. Imponer sanciones conforme al Reglamento.
- XI. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento.

Las decisiones del EDCE serán definitivas e inapelables.

## **Artículo 16. Del Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE)**

El Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE) es el órgano encargado de la ejecución operativa del evento, actuando bajo la autoridad del EDCE.

Corresponde al COCE:

- I. Ejecutar las decisiones y lineamientos emitidos por el EDCE.
- II. Coordinar la operación diaria del evento.
- III. Supervisar el cumplimiento del Reglamento en sitio.
- IV. Atender y resolver situaciones operativas inmediatas.
- V. Canalizar al EDCE los asuntos que excedan sus facultades.

El COCE no podrá contravenir decisiones del EDCE ni modificar el presente Reglamento.

## **Artículo 17. De los coordinadores y responsables de área**

Los coordinadores y responsables de área serán designados por el COCE y contarán con autoridad operativa en sitio, limitada al ámbito de su función específica.

**COPA ECYD**

“Jugamos por  
algo más grande”.

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



ECyD



REGNUM CHRISTI

Corresponde a los coordinadores de área:

- I. Supervisar el correcto funcionamiento de su área asignada.
- II. Tomar decisiones inmediatas para resolver situaciones operativas.
- III. Emitir instrucciones obligatorias dentro de su área de competencia.
- IV. Reportar incidentes relevantes al COCE.

Las decisiones de los coordinadores deberán respetar el presente Reglamento y los lineamientos del EDCE y del COCE.

### **Artículo 18. Del ejercicio de la autoridad durante el desarrollo del evento**

Durante el desarrollo del evento, la autoridad se ejercerá de manera escalonada y conforme a la naturaleza de la situación presentada.

- I. En materia deportiva y de partidos, la autoridad inmediata corresponderá al Equipo Arbitral.
- II. En situaciones operativas, logísticas o de control, corresponderá al coordinador de área respectivo o al COCE.
- III. En incidentes graves, controversias o casos no previstos, corresponderá al EDCE resolver de manera definitiva.

Toda persona sujeta al presente Reglamento deberá acatar las decisiones emitidas por la autoridad competente.

### **Artículo 19. De la toma de decisiones en situaciones especiales**

En situaciones que requieran decisiones inmediatas, incluyendo, de manera enunciativa:

- I. Suspensión o modificación de partidos.
- II. Incidentes de seguridad.
- III. Emergencias médicas.
- IV. Riesgos para la integridad de las personas o de las instalaciones.

La autoridad competente podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el orden, la seguridad y el correcto desarrollo del evento, aun cuando dichas medidas no se encuentren expresamente previstas en el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES**

### **Artículo 20. Disposiciones generales del capítulo**

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente capítulo aplican a todas las personas que participen, colaboren o asistan a la Copa ECYD Mérida 2026, conforme a la calidad que ostenten dentro del evento, y se ejercerán siempre bajo la autoridad y lineamientos establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento.



“Jugamos por  
algo más grande”

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



ECyD



REGNUM CHRISTI

10

## Sección I. De los Jugadores

### **Artículo 21. Derechos de los Jugadores**

Los jugadores inscritos en la Copa ECYD Mérida tendrán derecho a:

- I. Participar en los partidos y actividades oficiales del torneo conforme a su categoría registrada.
- II. Recibir el kit oficial de participación y la acreditación correspondiente.
- III. Contar con acceso a la sede y a los servicios incluidos en su inscripción.
- IV. Recibir atención médica y servicio de ambulancia durante partidos y actividades oficiales, conforme a las condiciones del seguro contratado.
- V. Ser tratados con respeto por parte de organizadores, árbitros, compañeros, rivales y visitantes.
- VI. Recibir información clara y oportuna sobre horarios, sedes y disposiciones del evento.

### **Artículo 22. Obligaciones de los Jugadores**

Son obligaciones de los jugadores:

- I. Cumplir con los requisitos de inscripción, registro y documentación en tiempo y forma.
- II. Portar en todo momento su acreditación oficial durante el evento.
- III. Respetar el presente Reglamento, las decisiones de la Autoridad Competente y del Equipo Arbitral.
- IV. Mantener una conducta respetuosa, deportiva y acorde con los valores del evento, dentro y fuera de la cancha.
- V. Acatar las reglas del juego, horarios y disposiciones logísticas.
- VI. Participar bajo su propia responsabilidad cuando, por no cumplir con los requisitos del evento, el seguro médico no sea aplicable. Esto incluye, entre otros casos, no estar correctamente registrado, incumplir el Reglamento, consumir alcohol o sustancias prohibidas, o sufrir una lesión fuera de los partidos o actividades oficiales de la Copa ECYD.

### **Artículo 23. Límites de actuación de los Jugadores**

Los jugadores no podrán:

- I. Participar sin haber concluido correctamente su registro oficial.
- II. Ingresar a áreas restringidas sin autorización.
- III. Agredir física o verbalmente a árbitros, organizadores, rivales o asistentes.
- IV. Consumir alcohol o sustancias prohibidas dentro de la sede.
- V. Desobedecer instrucciones emitidas por la autoridad competente.

## Sección II. De los Directores Técnicos y Responsables de Equipo

### **Artículo 24. Derechos de los Directores Técnicos**

**COPA ECYD**

“Jugamos por  
algo más grande”

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



REGNUM CHRISTI

Los Directores Técnicos acreditados tendrán derecho a:

- I. Dirigir deportivamente a su equipo durante los partidos.
- II. Acceder a la sede y a las áreas autorizadas conforme a su acreditación.
- III. Recibir información oficial del evento a través de los canales establecidos.
- IV. Presentar aclaraciones o inconformidades por los conductos formales establecidos por la organización.

### **Artículo 25. Obligaciones de los Directores Técnicos**

Son obligaciones de los Directores Técnicos:

- I. Conocer y cumplir el presente Reglamento.
- II. Garantizar la conducta adecuada de los jugadores a su cargo.
- III. Respetar las decisiones del Equipo Arbitral y de la Autoridad Competente.
- IV. Actuar como interlocutor responsable entre el equipo y la organización.
- V. Portar su acreditación durante todo el evento.

### **Artículo 26. Derechos y obligaciones del Responsable de Equipo**

El Responsable de Equipo tendrá:

- I. Derecho a realizar trámites administrativos y recibir comunicaciones oficiales del evento.
- II. Obligación de garantizar la veracidad de la información del equipo y sus integrantes.
- III. Obligación de canalizar cualquier comunicación, inconformidad o aclaración conforme a los medios oficiales.
- IV. Responsabilidad solidaria en el cumplimiento del Reglamento por parte del equipo.

### Sección III. Del Equipo Arbitral

#### **Artículo 27. Derechos del Equipo Arbitral**

El Equipo Arbitral tendrá derecho a:

- I. Ejercer su autoridad durante los partidos sin interferencias.
- II. Recibir respeto por parte de jugadores, directores técnicos y asistentes.
- III. Contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 28. Obligaciones del Equipo Arbitral**

Son obligaciones del Equipo Arbitral:

- I. Aplicar las reglas del juego de manera imparcial.
- II. Actuar conforme al Reglamento y a los lineamientos del evento.
- III. Reportar incidentes relevantes a la autoridad correspondiente.

#### Sección IV. De los Organizadores y Personal Operativo

### **Artículo 29. Derechos de los Organizadores y Personal Operativo**

Tendrán derecho a:

- I. Ejercer las funciones que les hayan sido asignadas.
- II. Emitir instrucciones obligatorias dentro de su ámbito de competencia.
- III. Recibir respeto y cooperación por parte de los asistentes.

### **Artículo 30. Obligaciones de los Organizadores y Personal Operativo**

Son obligaciones:

- I. Actuar conforme al Reglamento y a los lineamientos del EDCE y COCE.
- II. Velar por el orden, la seguridad y el correcto desarrollo del evento.
- III. Tratar a los asistentes con respeto y profesionalismo.

#### Sección V. De los Proveedores y Visitantes

### **Artículo 31. Derechos de los Proveedores Autorizados**

Los proveedores autorizados tendrán derecho a:

- I. Prestar los servicios para los cuales fueron autorizados.
- II. Acceder a las áreas asignadas conforme a su acreditación.

### **Artículo 32. Obligaciones y límites de los Proveedores**

Son obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones del Reglamento y acuerdos con la organización.
- II. Respetar horarios, áreas asignadas y normas de seguridad.
- III. Abstenerse de realizar actividades no autorizadas.

### **Artículo 33. Derechos y obligaciones de los Visitantes**

Los visitantes tendrán derecho a:

- I. Acceder a la sede conforme al pago y acreditación correspondiente.
- II. Disfrutar del evento en un ambiente seguro y respetuoso.

Son obligaciones de los visitantes:

- I. Respetar el presente Reglamento y las instrucciones del personal autorizado.
- II. Mantener una conducta adecuada dentro de la sede.
- III. Abstenerse de ingresar a áreas restringidas o generar disturbios.

## **CAPÍTULO V. - NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**

### **Artículo 34. Objeto y alcance del Código de Conducta**

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer las normas mínimas de comportamiento, convivencia y respeto que deberán observar todas las personas que participen o asistan a la Copa ECYD Mérida 2026, con el fin de garantizar un ambiente seguro, formativo y acorde con los valores del evento.

Las disposiciones de este capítulo serán aplicables dentro de la sede del evento y en cualquier actividad, espacio o situación relacionada directa o indirectamente con la Copa ECYD, antes, durante y después del desarrollo de los partidos y actividades oficiales.

### **Artículo 35. Principios rectores de la conducta**

Toda persona sujeta al presente Reglamento deberá conducirse conforme a los siguientes principios:

- I. Respeto a la dignidad de todas las personas.
- II. Juego limpio, convivencia deportiva y conducta ejemplar.
- III. Acatamiento de las decisiones del Equipo Arbitral, de la Autoridad Competente y del personal autorizado.
- IV. Colaboración con la organización para el correcto desarrollo del evento.
- V. Responsabilidad individual respecto a las propias acciones y conductas.

### **Artículo 36. Conducta esperada de los participantes y asistentes**

Se espera que todas las personas que participen o asistan al evento:

- I. Mantengan una actitud respetuosa y ordenada dentro y fuera de la cancha.
- II. Eviten discusiones, provocaciones o actitudes que alteren el orden o el ambiente del evento.
- III. Respeten horarios, espacios asignados, áreas restringidas y lineamientos operativos.
- IV. Hagan uso adecuado y responsable de las instalaciones, mobiliario y equipamiento.
- V. Atiendan en todo momento las indicaciones emitidas por el personal autorizado.

### **Artículo 37. Conductas prohibidas**

Quedan estrictamente prohibidas, dentro de la sede y en actividades relacionadas con la Copa ECYD, las siguientes conductas:

- I. Cualquier tipo de agresión física, intento de agresión o amenaza.
- II. Insultos, ofensas, burlas, gritos intimidatorios o expresiones verbales o gestuales ofensivas.
- III. Lenguaje discriminatorio por motivo de género, religión, origen, condición física, ideología u otra característica personal.
- IV. Provocaciones intencionales que busquen alterar el desarrollo de partidos o actividades.



- V. Desobedecer instrucciones del Equipo Arbitral, de la Autoridad Competente o del personal autorizado.
- VI. Invadir la cancha o áreas restringidas sin autorización.
- VII. Interrumpir partidos, ceremonias o actividades oficiales.
- VIII. Dañar, destruir o hacer uso indebido de instalaciones, mobiliario o bienes del evento.

### **Artículo 38. Consumo de alcohol, sustancias y conductas de riesgo**

Queda prohibido, dentro de la sede del evento y durante actividades relacionadas con el mismo:

- I. El consumo de bebidas alcohólicas.
- II. El consumo, posesión o distribución de sustancias prohibidas.
- III. Presentarse o participar bajo los efectos de alcohol o sustancias que alteren la conducta.
- IV. Ingresar objetos que representen riesgo para la seguridad de las personas.
- V. Fumar, vapear o hacer uso, posesión o consumo de cualquier producto de tabaco, cigarrillo electrónico, vapeador o dispositivo similar, en cualquiera de las áreas de la sede del evento, la cual se considera espacio 100% libre de tabaco.

### **Artículo 39. Conducta de acompañantes, porras y visitantes**

Los acompañantes, porras y visitantes deberán observar una conducta respetuosa y acorde con el ambiente del evento.

Las conductas realizadas por acompañantes, porras o visitantes que alteren el orden, la seguridad o el desarrollo del evento podrán ser consideradas vinculadas al equipo, jugador o persona a la que acompañen, sin perjuicio de las medidas que determine la Autoridad Competente.

Asimismo, queda prohibido:

- I. El ingreso a la sede del evento de batucadas, matracas, tambores, bocinas, instrumentos sonoros, objetos contundentes o cualquier otro artefacto que genere ruido excesivo, incite a la confrontación o altere el desarrollo normal de los partidos y actividades del evento.
- II. El uso de cualquiera de los objetos o artefactos señalados en la fracción anterior, aun cuando hubieren ingresado sin ser detectados en los accesos.

### **Artículo 40. Conducta en espacios y momentos relacionados con el evento**

Las normas de conducta establecidas en el presente capítulo serán aplicables en:

- I. Canchas de juego.
- II. Gradas y zonas de espectadores.
- III. Accesos y áreas comunes.
- IV. Vestidores y zonas operativas.
- V. Ceremonias, premiaciones, inauguración y clausura.
- VI. Estacionamientos y áreas aledañas cuando se encuentren vinculadas al evento.

## **Artículo 41. Uso responsable de medios digitales y redes sociales**

Las conductas ofensivas, amenazas, descalificaciones o incitaciones a la violencia realizadas a través de redes sociales, mensajes digitales u otros medios de comunicación directamente relacionadas con la Copa ECYD podrán ser consideradas contrarias al presente Código de Conducta, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan.

## **Artículo 42. Responsabilidad indirecta y deber de colaboración**

Los jugadores, directores técnicos y responsables de equipo deberán colaborar con la organización para prevenir conductas contrarias al presente Código, incluyendo aquellas realizadas por acompañantes o porras vinculadas a su equipo.

## **Artículo 43. Observancia obligatoria y vínculo con el régimen disciplinario**

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Reglamento y en los lineamientos emitidos por la Autoridad Competente.

# **CAPÍTULO VI. - SEGURIDAD, SALUD Y EMERGENCIAS**

## **Artículo 44. Principios generales de seguridad y salud**

La Copa ECYD Mérida 2026 se desarrollará bajo criterios de prevención, seguridad y cuidado de la integridad física de las personas participantes y asistentes.

La organización implementará medidas razonables de seguridad y atención médica; sin embargo, la participación en el evento implica la aceptación de los riesgos inherentes a la práctica deportiva y a la asistencia a eventos masivos.

## **Artículo 45. Atención médica disponible durante el evento**

Durante el desarrollo de la Copa ECYD Mérida 2026, la organización contará con:

- I. Servicio de atención médica básica en la sede.
- II. Ambulancia disponible para atención y traslado en caso de emergencia.
- III. Personal capacitado para la atención inicial de lesiones y situaciones médicas urgentes.

La atención médica proporcionada estará limitada a accidentes ocurridos durante partidos y actividades oficiales del evento, conforme a lo establecido en la convocatoria y al seguro contratado.

## **Artículo 46. Alcance y condiciones del seguro médico**

El seguro médico incluido en la inscripción del jugador:

- I. Aplica exclusivamente para accidentes ocurridos durante partidos oficiales y actividades oficiales de la Copa ECYD Mérida.
- II. Está condicionado al cumplimiento total de los requisitos de inscripción, registro y documentación establecidos por la organización.
- III. No cubre enfermedades, padecimientos preexistentes, lesiones previas ni accidentes ocurridos fuera de actividades oficiales.

Cuando no se cumplan las condiciones anteriores, el seguro no será aplicable, y el jugador participará bajo su propia responsabilidad.

## **Artículo 47. Responsabilidad individual de los participantes**

Todos los jugadores participan en la Copa ECYD Mérida bajo su propia responsabilidad, reconociendo que la práctica deportiva implica riesgos inherentes.

Cada jugador es responsable de:

- I. Evaluar su estado de salud previo a la competencia.
- II. Informar de manera veraz cualquier condición médica relevante.
- III. Cumplir con el presente Reglamento y con las disposiciones de la convocatoria.

La organización no será responsable por lesiones o afectaciones derivadas de información falsa, incompleta u omitida por parte del jugador o de su responsable.

## **Artículo 48. Atención de lesiones durante el evento**

En caso de lesión durante un partido o actividad oficial:

- I. El personal médico del evento brindará atención inicial.
- II. De considerarse necesario, se realizará el traslado del lesionado a una institución médica.
- III. La continuación o suspensión de la participación del jugador será determinada por el personal médico del evento o por la Autoridad Competente, priorizando la seguridad y salud del jugador.

Dicha determinación deberá ser acatada por el jugador, el Director Técnico y el Responsable de Equipo.

## **Artículo 49. Emergencias médicas y situaciones extraordinarias**

Se considerarán emergencias médicas o situaciones extraordinarias, entre otras:

- I. Lesiones graves.
- II. Pérdida de la conciencia.
- III. Golpes severos.
- IV. Situaciones que representen un riesgo para la vida o integridad de las personas.



Ante estas situaciones, la Autoridad Competente podrá adoptar las medidas necesarias, incluyendo:

- I. Suspensión o modificación de partidos.
- II. Restricción de accesos o áreas.
- III. Activación de protocolos de seguridad y evacuación.

## **Artículo 50. Evacuaciones y medidas de seguridad**

En caso de que sea necesaria una evacuación parcial o total de la sede, todas las personas deberán:

- I. Mantener la calma.
- II. Seguir las indicaciones del personal autorizado.
- III. Desalojar las áreas conforme a las rutas y procedimientos establecidos.

La organización no será responsable por incidentes derivados del incumplimiento de estas indicaciones.

## **Artículo 51. Límites de responsabilidad del evento**

La organización de la Copa ECYD Mérida 2026 no será responsable por:

- I. Accidentes ocurridos fuera de partidos o actividades oficiales.
- II. Lesiones derivadas de conductas imprudentes o contrarias al Reglamento.
- III. Padecimientos médicos preexistentes no informados.
- IV. Daños o afectaciones ocasionadas por causas de fuerza mayor.

Lo anterior, sin perjuicio de la atención médica inicial que, en su caso, pueda brindarse conforme a las capacidades del evento.

## **Artículo 52. Aceptación de las disposiciones de seguridad y salud**

La inscripción y participación en la Copa ECYD Mérida 2026 implica la aceptación expresa de las disposiciones establecidas en el presente capítulo, así como de los criterios médicos y de seguridad determinados por la Autoridad Competente.

# **CAPÍTULO VII. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

## **Artículo 53. Objeto del régimen disciplinario**

El presente capítulo tiene por objeto establecer el marco general para la atención, valoración y sanción de conductas contrarias al Reglamento y al Código de Conducta de la Copa ECYD Mérida 2026, con el fin de preservar el orden, la seguridad, el ambiente familiar y los valores formativos del evento.

Las medidas disciplinarias tendrán un carácter preventivo, correctivo y formativo, no punitivo.

## **Artículo 54. Autoridad disciplinaria**

La facultad de aplicar medidas disciplinarias corresponderá a:

- I. El Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE).
- II. El Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE).
- III. Los coordinadores de área y personal autorizado, en el ámbito de sus funciones y para medidas inmediatas de control.

Las decisiones adoptadas por la autoridad competente durante el desarrollo del evento serán de cumplimiento obligatorio.

## **Artículo 55. Clasificación de las faltas**

Las conductas contrarias al presente Reglamento se clasificarán, de manera enunciativa más no limitativa, en:

- I. Faltas leves
- II. Faltas graves
- III. Faltas muy graves

La clasificación se realizará atendiendo a la naturaleza de la conducta, su impacto en el evento y el riesgo generado para las personas o las instalaciones.

### **Artículo 56. Faltas leves**

Se considerarán faltas leves, entre otras:

- I. Incumplimientos menores a instrucciones del personal autorizado.
- II. Conductas inapropiadas que no generen riesgo ni alteren gravemente el orden.
- III. Permanecer en áreas no autorizadas sin resistencia o reincidencia.
- IV. Uso indebido de espacios sin intención de alterar el evento.

### **Artículo 57. Faltas graves**

Se considerarán faltas graves, entre otras:

- I. Agresiones verbales reiteradas.
- II. Desobediencia a instrucciones de la autoridad.
- III. Invasión de cancha o áreas restringidas.
- IV. Alterar el desarrollo de partidos o actividades oficiales.
- V. Uso o posesión de objetos prohibidos.
- VI. Consumo de alcohol, tabaco o vapeadores dentro de la sede.

### **Artículo 58. Faltas muy graves**

Se considerarán faltas muy graves, entre otras:

- I. Agresiones físicas o intentos de agresión.

**COPA ECYD**

"Jugamos por  
algo más grande".

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



ECyD



REGNUM CHRISTI

- II. Amenazas o conductas que pongan en riesgo la integridad de las personas.
- III. Daños intencionales a instalaciones o bienes del evento.
- IV. Incitación a la violencia o confrontaciones colectivas.
- V. Reincidencia en faltas graves.
- VI. Cualquier conducta que atente contra el carácter familiar y formativo del evento.

## **Artículo 59. Tipos de sanciones aplicables**

Las sanciones podrán consistir, de manera enunciativa más no limitativa, en:

- I. Amonestación verbal.
- II. Retiro temporal de un área específica.
- III. Retiro de la acreditación o pulsera de acceso.
- IV. Expulsión inmediata de la sede.
- V. Suspensión temporal o definitiva de la participación.
- VI. Veto para futuras ediciones del evento.

## **Artículo 60. Medidas inmediatas de control**

Con independencia de la clasificación de la falta, la autoridad competente podrá adoptar medidas inmediatas de control, tales como:

- I. Retirar objetos prohibidos.
- II. Solicitar el abandono de áreas no autorizadas.
- III. Cortar o retirar la pulsera de acceso.
- IV. Invitar a la persona a retirarse de la sede del evento.

Estas medidas no requieren procedimiento previo y tienen por finalidad preservar el orden y la seguridad.

## **Artículo 61. Criterios para la imposición de sanciones**

Para determinar la sanción aplicable se considerará:

- I. La gravedad de la conducta.
- II. El riesgo generado.
- III. La reincidencia.
- IV. La actitud del infractor.
- V. El impacto en el desarrollo del evento.

## **Artículo 62. Carácter inmediato de las decisiones**

Las decisiones disciplinarias adoptadas durante el desarrollo del evento serán de aplicación inmediata y no estarán sujetas a procedimiento formal ni recurso alguno durante la Copa ECYD.

Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones posteriores que, en su caso, adopte el EDCE.

## **Artículo 63. Relación con reglamentos y anexos específicos**

Las conductas y sanciones relacionadas con aspectos específicos del evento, tales como fútbol, acceso, seguridad, ambulancias y servicios médicos, podrán detallarse en reglamentos o anexos específicos, los cuales formarán parte integrante del presente Reglamento General.

# **CAPÍTULO VIII. - ACCESO, AFORO Y PERMANENCIA**

## **Artículo 64. Del acceso al recinto**

El acceso a las sedes oficiales de la Copa ECYD Mérida estará regulado por el Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE), con el objetivo de garantizar la seguridad, el orden y el adecuado desarrollo del evento.

Solo podrán ingresar al recinto, conforme a los controles y disposiciones vigentes:

- I. Jugadores debidamente registrados y acreditados.
- II. Directores Técnicos y Responsables de Equipo acreditados.
- III. Organizadores, voluntarios y personal autorizado.
- IV. Árbitros y personal operativo.
- V. Acompañantes, familiares y público general que cumplan con las disposiciones de acceso vigentes.

El COCE podrá negar el acceso a cualquier persona que no cumpla con este Reglamento, la convocatoria oficial o las disposiciones operativas del evento.

## **Artículo 65. Del aforo y capacidad**

El ingreso al recinto estará sujeto al aforo máximo permitido, determinado por:

- I. La capacidad física de la sede.
- II. Las disposiciones de Protección Civil y/o autoridad competente.
- III. Los lineamientos de seguridad establecidos por el COCE.

Una vez alcanzado el aforo máximo, no se permitirá el ingreso de más personas, aun cuando cuenten con intención de acceso o relación con equipos participantes.

El COCE podrá cerrar temporal o definitivamente accesos cuando las condiciones de seguridad así lo requieran.

## **Artículo 66. Del uso de pulseras y gafetes**

Toda persona que ingrese al recinto deberá portar, de forma visible y en todo momento, el medio oficial de identificación correspondiente, que podrá ser:

- I. Pulsera oficial del evento.
- II. Gafete de organizador, árbitro o personal autorizado.



Las pulseras y gafetes serán personales e intransferibles, y válidos únicamente para los días y áreas autorizadas.

Queda prohibido:

- a) Prestar, intercambiar, manipular o alterar pulseras o gafetes.
- b) Intentar ingresar con pulseras alteradas, rotas o no oficiales.
- c) Retirar y volver a colocar una pulsera con fines de reingreso indebido.

El incumplimiento será motivo de retiro del recinto y/o retiro de la pulsera o gafete, sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo VII.

## **Artículo 67. Del control de acceso**

El control de acceso será realizado por el personal designado por el COCE, quien tendrá facultad de:

- I. Verificar pulseras, gafetes y registros.
- II. Restringir el ingreso a áreas específicas del recinto.
- III. Solicitar la salida de personas que no acrediten su autorización o incumplan las disposiciones de acceso.

Las decisiones del personal de acceso y seguridad, actuando bajo instrucción del COCE, deberán ser respetadas en todo momento.

Negarse a una revisión, indicación o solicitud del personal autorizado será considerado incumplimiento al Reglamento.

## **Artículo 68. Objetos prohibidos dentro del recinto**

Con el fin de garantizar la seguridad, el orden, la higiene y el adecuado desarrollo de la Copa ECYD Mérida 2026, queda estrictamente prohibido ingresar, portar, introducir, utilizar o exhibir dentro de la sede del evento los siguientes objetos, sin perjuicio de otros que la Autoridad Competente determine como riesgosos o inapropiados:

- I. Armas de cualquier tipo, reales o simuladas, incluyendo armas de fuego, armas blancas, objetos punzocortantes o contundentes.
- II. Sustancias prohibidas, bebidas alcohólicas, vapeadores, cigarrillos electrónicos, productos de tabaco o dispositivos similares.
- III. Explosivos, pirotecnia, fuegos artificiales, bengalas o cualquier objeto inflamable.
- IV. Objetos que puedan representar un riesgo para la integridad de las personas, incluyendo palos, tubos, cadenas, botellas de vidrio u objetos similares.
- V. Instrumentos sonoros, bocinas, megáfonos, batucadas, tambores, matracas u objetos que generen ruido excesivo, inciten a la confrontación o alteren el desarrollo normal del evento.
- VI. Pancartas, mantas, mensajes, símbolos o materiales con contenido ofensivo, discriminatorio, político o contrario a los valores del evento.

- VII. Neveras, hieleras, termos, contenedores térmicos o recipientes similares, con o sin contenido.
- VIII. Alimentos y bebidas ingresados del exterior, salvo aquellos que, por razones médicas debidamente justificadas, sean autorizados expresamente por el Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE).
- IX. Cualquier objeto que, a criterio del personal autorizado o de la Autoridad Competente, pueda poner en riesgo la seguridad, el orden, la higiene o el adecuado desarrollo del evento.

El personal de acceso y seguridad estará facultado para revisar, retener, asegurar o negar el ingreso de los objetos señalados.

La portación o uso de objetos prohibidos será motivo de la aplicación de medidas disciplinarias conforme al presente Reglamento, incluyendo el retiro del objeto, el retiro de la pulsera o la expulsión del recinto.

### **Artículo 69. Criterio humanitario y situaciones médicas especiales**

Con el fin de preservar el orden, la seguridad y la eficiencia operativa del evento, no se permitirá el ingreso de neveras, hieleras, alimentos ni bebidas externas, en ningún caso, salvo lo estrictamente indispensable por razones médicas.

De manera excepcional y discrecional, el Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE) podrá autorizar el ingreso de insumos específicos únicamente cuando exista una condición médica evidente o debidamente justificada, tales como:

- a) Bebés o niños pequeños que requieran alimentación especial.
- b) Personas con padecimientos médicos que requieran ingesta inmediata (diabetes, hipoglucemia u otros).
- c) Medicamentos o tratamientos indispensables para la salud.

Para la aplicación de este criterio:

- I. La autorización no será automática ni general.
- II. Se permitirá únicamente la cantidad mínima necesaria.
- III. El personal autorizado podrá revisar los insumos.
- IV. La autorización no crea precedente ni obligación para casos similares.

En ningún caso se permitirá el ingreso de:

- Bebidas alcohólicas.
- Envases de vidrio.
- Sustancias prohibidas.
- Vapeadores o productos de tabaco.

La aplicación de este artículo se realizará con criterio humano, prudente y proporcional, sin comprometer la seguridad ni el carácter familiar del evento.

## **Artículo 70. Revisión de mochilas y pertenencias**

Todas las personas que ingresen al recinto estarán sujetas a revisión preventiva y aleatoria de mochilas, bolsos o pertenencias.

La revisión:

- a) Será breve, respetuosa y sin contacto físico.
- b) Tendrá como finalidad la detección de objetos prohibidos.

Negarse a la revisión será motivo de negación de acceso o retiro del recinto.

## **Artículo 71. De la permanencia en el recinto**

La permanencia dentro del recinto está condicionada a:

- I. El comportamiento adecuado de las personas asistentes.
- II. El respeto al presente Reglamento.
- III. El acatamiento de las indicaciones del personal autorizado.
- IV. La preservación del carácter familiar, deportivo y formativo del evento.

El acceso al recinto no garantiza la permanencia, la cual podrá revocarse en cualquier momento si se incumplen las normas aplicables.

## **Artículo 72. De las causas de expulsión del recinto**

Será causa de expulsión inmediata del recinto, sin derecho a reingreso, cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Agresiones físicas o intentos de agresión.
- b) Agresiones verbales, amenazas, insultos o conductas intimidantes.
- c) Consumo, posesión o distribución de sustancias prohibidas; así como el uso o posesión de vapeadores o dispositivos similares.
- d) Consumo de alcohol dentro de la sede.
- e) Alterar el orden o generar disturbios.
- f) Desobedecer reiteradamente las indicaciones del personal autorizado.
- g) Portar objetos peligrosos o no permitidos.
- h) Intentar ingresar o permanecer en áreas restringidas.
- i) Cualquier conducta que ponga en riesgo la seguridad o el desarrollo del evento.

En estos casos, el COCE podrá proceder al retiro de la pulsera o gafete y solicitar la salida inmediata del recinto, sin perjuicio de las medidas disciplinarias del Capítulo VII.

## **Artículo 73. De la expulsión definitiva y medidas adicionales**

En casos de faltas graves, muy graves o reincidencia, el COCE o el EDCE podrán determinar:

- I. La expulsión definitiva del evento.
- II. La suspensión temporal o definitiva de participación (en su caso).
- III. El voto para futuras ediciones.
- IV. La notificación a los responsables del equipo o familiares, según corresponda.

Estas medidas se aplicarán priorizando la seguridad, el orden y el espíritu formativo de la Copa ECYD.

## **Artículo 74. Del carácter de las decisiones**

Las decisiones tomadas por el COCE y/o EDCE en materia de acceso, aforo, permanencia y expulsión serán definitivas y de cumplimiento obligatorio durante el evento, sin perjuicio de las determinaciones disciplinarias adicionales previstas en el Capítulo VII.

# **CAPÍTULO IX. – IMAGEN, PUBLICIDAD, DATOS PERSONALES Y DERECHOS ASOCIADOS**

## **Artículo 75. Objeto del presente capítulo**

El presente capítulo tiene por objeto regular, de manera general, el uso de imagen, material audiovisual, contenidos promocionales, publicidad, así como el tratamiento de datos personales relacionados con la Copa ECYD Mérida 2026, en congruencia con los Términos y Condiciones, la carta responsiva y el Aviso de Privacidad aplicables al evento.

## **Artículo 76. Uso de imagen y material audiovisual**

La participación o asistencia a la Copa ECYD Mérida 2026 implica el reconocimiento de que durante el desarrollo del evento podrán captarse imágenes, fotografías, videos y material audiovisual de jugadores, equipos, acompañantes y asistentes.

Dicho material podrá ser utilizado exclusivamente para fines:

- I. Promocionales
- II. Informativos
- III. Institucionales
- IV. De difusión del evento

en medios impresos, digitales, redes sociales, plataformas oficiales y medios de comunicación que cubran la Copa ECYD.

## **Artículo 77. Consentimiento para jugadores y menores de edad**



“Jugamos por  
algo más grande”

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



ECyD



REGNUM CHRISTI

El consentimiento para el uso de imagen de los jugadores, incluidos los menores de edad, se otorga conforme a lo establecido en la carta responsiva y los Términos y Condiciones firmados al momento de la inscripción.

En el caso de jugadores menores de edad, dicho consentimiento se entiende expresamente concedido por sus padres o tutores legales mediante la firma de la responsiva correspondiente.

### **Artículo 78. Limitaciones y respeto a la dignidad**

El uso de imágenes y material audiovisual deberá realizarse en todo momento:

- I. Con respeto a la dignidad de las personas.
- II. Sin afectar la integridad, honor o reputación de los participantes.
- III. Sin fines distintos a los previamente establecidos.

La Copa ECYD no autoriza el uso indebido, manipulación o descontextualización de imágenes por parte de terceros.

### **Artículo 79. Grabaciones, transmisiones y contenido no autorizado**

Queda prohibido a jugadores, acompañantes, visitantes o terceros:

- I. Realizar grabaciones que interfieran el desarrollo de los partidos.
- II. Invadir canchas, áreas restringidas o zonas operativas para obtener contenido.
- III. Realizar transmisiones, coberturas o activaciones con fines comerciales sin autorización expresa del COCE.

La organización podrá restringir, suspender o retirar cualquier actividad que contravenga lo anterior.

### **Artículo 80. Publicidad, promoción y activaciones no autorizadas**

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de:

- I. Publicidad.
- II. Promoción comercial.
- III. Activación de marca.
- IV. Distribución de propaganda o productos.

dentro de la sede del evento, salvo autorización expresa y por escrito del Comité Organizador de la Copa ECYD (COCE).

El incumplimiento será motivo de retiro del material, cancelación de la actividad y, en su caso, aplicación de medidas disciplinarias.

### **Artículo 81. Protección de datos personales**



"Jugamos por  
algo más grande".

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



ECyD



REGNUM CHRISTI

26

El tratamiento de datos personales de jugadores, padres, tutores y asistentes se realizará conforme al Aviso de Privacidad emitido por Formadores Mexicanos, A.C., el cual forma parte integral de la documentación oficial de la Copa ECYD Mérida 2026.

El responsable del tratamiento observará en todo momento los principios de licitud, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, confidencialidad y seguridad de los datos.

## **Artículo 82. Derechos ARCO**

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como cualquier limitación al uso o divulgación de datos personales, se regirá exclusivamente conforme a lo dispuesto en el Aviso de Privacidad vigente de la Copa ECYD.

## **Artículo 83. Derecho de admisión y permanencia**

La organización se reserva el derecho de admisión y permanencia en la sede del evento, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, los Términos y Condiciones y las disposiciones operativas del evento.

Este derecho podrá ejercerse por razones de seguridad, conducta, orden, protección de los participantes o cualquier situación que contravenga el carácter familiar, deportivo y formativo de la Copa ECYD.

## **Artículo 84. Jerarquía y vinculación de documentos**

El presente Reglamento General deberá interpretarse de manera armónica con:

- I. La convocatoria oficial.
- I. Los Términos y Condiciones.
- II. La carta responsiva.
- III. El Aviso de Privacidad.
- IV. Los reglamentos y anexos específicos del evento.

En caso de duda o conflicto de interpretación, prevalecerá el criterio del Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE).

# **CAPÍTULO X. – CASOS NO PREVISTOS, FUERZA MAYOR Y CONTINGENCIAS**

## **Artículo 85. Objeto del presente capítulo**

El presente capítulo tiene por objeto establecer los criterios generales de actuación ante situaciones extraordinarias, casos no previstos o eventos de fuerza mayor que puedan afectar parcial o totalmente el desarrollo de la Copa ECYD Mérida 2026.

Las disposiciones aquí contenidas tienen como finalidad salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de los participantes y asistentes, así como preservar el orden y el correcto desarrollo del evento.

## **Artículo 86. Concepto de fuerza mayor**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable o ajeno a la voluntad de la organización que imposibilite, limite o condicione el desarrollo normal del evento o de alguna de sus actividades.

Se consideran, los mencionados, entre otros:

- I. Fenómenos meteorológicos adversos.
- II. Tormentas eléctricas, lluvias intensas o condiciones climáticas riesgosas.
- III. Disposiciones, órdenes o restricciones emitidas por autoridades competentes.
- IV. Emergencias sanitarias o de salud pública.
- V. Situaciones de seguridad o riesgo colectivo.
- VI. Fallas estructurales, técnicas o logísticas no atribuibles a la organización.
- VII. Cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo a las personas o al evento.

## **Artículo 87. Facultades de la Autoridad Competente ante fuerza mayor**

Ante la actualización de un caso de fuerza mayor o situación extraordinaria, la Autoridad Competente tendrá plena facultad para adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- I. Suspender temporal o definitivamente partidos o actividades.
- II. Retrasar el inicio de partidos.
- III. Modificar horarios, canchas o dinámicas de competencia.
- IV. Reorganizar el orden de los partidos.
- V. Cancelar parcial o totalmente actividades del evento.

Las decisiones se adoptarán con base en criterios de seguridad, prevención y viabilidad operativa.

## **Artículo 88. Condiciones climáticas y meteorológicas**

En caso de lluvia u otras condiciones climáticas:

- I. El evento podrá continuar siempre que, a criterio de la Autoridad Competente, existan condiciones razonables de seguridad.
- II. En caso de tormenta eléctrica cercana o riesgo para la integridad de las personas, los partidos y actividades serán suspendidos de manera inmediata.
- III. La reanudación de actividades se realizará únicamente cuando se determine que las condiciones son seguras.

La decisión sobre continuar, suspender o cancelar partidos corresponderá exclusivamente a la Autoridad Competente y deberá ser acatada por todos los participantes.

### **Artículo 89. No obligación de reprogramación**

La suspensión, modificación o cancelación de partidos o actividades por causas de fuerza mayor:

- I. No genera derecho automático a reprogramación.
- II. No obliga a extender la duración del evento.
- III. No implica la repetición de partidos ya iniciados o concluidos parcialmente.

Las determinaciones adoptadas se considerarán definitivas para efectos deportivos y organizativos.

### **Artículo 90. Disposiciones oficiales y autoridades externas**

En caso de que una autoridad competente emita disposiciones, restricciones o prohibiciones que afecten el desarrollo del evento, la Copa ECYD Mérida 2026 se sujetará de manera inmediata a dichas determinaciones.

En estos casos, la organización no será responsable por la suspensión, modificación o cancelación del evento o de sus actividades.

### **Artículo 91. Casos no previstos**

Cualquier situación no prevista expresamente en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Directivo de la Copa ECYD (EDCE), atendiendo a:

- I. La seguridad de las personas.
- II. El orden y desarrollo del evento.
- III. El carácter familiar, deportivo y formativo de la Copa ECYD.

Las decisiones adoptadas en estos casos serán definitivas y de cumplimiento obligatorio.

### **Artículo 92. Aceptación del riesgo y ausencia de responsabilidad**

La participación en la Copa ECYD Mérida 2026 implica la aceptación de que pueden presentarse situaciones extraordinarias ajenas al control de la organización.

En consecuencia, la organización no será responsable por:

- I. Suspensiones o cancelaciones derivadas de fuerza mayor.
- II. Modificaciones en horarios, sedes o formatos.
- III. Decisiones adoptadas para salvaguardar la seguridad y el orden.

## **CAPÍTULO XI. – ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 93. Aceptación del Reglamento**

La inscripción, registro, participación, acceso o permanencia en la Copa ECYD Mérida 2026 implica la aceptación expresa, total e incondicional del presente Reglamento, así como de sus anexos, lineamientos operativos y disposiciones complementarias emitidas por la Autoridad Competente.

Dicha aceptación será obligatoria para:

- I. Jugadores.
- II. Directores Técnicos y Responsables de Equipo.
- III. Organizadores, personal operativo y proveedores.
- IV. Acompañantes, visitantes y público en general.

### **Artículo 94. Aceptación mediante inscripción y acceso**

La aceptación del presente Reglamento se entenderá otorgada, de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes supuestos:

- I. Al realizar el registro o inscripción de un equipo o jugador.
- II. Al firmar la carta respondida correspondiente.
- III. Al recibir y portar la acreditación, pulsera o gafete del evento.
- IV. Al ingresar a cualquiera de las sedes oficiales de la Copa ECYD.

La falta de conocimiento, lectura o comprensión del Reglamento no exime de su cumplimiento.

### **Artículo 95. Relación con la convocatoria, términos y anexos**

El presente Reglamento deberá interpretarse de manera armónica y complementaria con:

- I. La convocatoria oficial de la Copa ECYD Mérida 2026.
- II. Los términos y condiciones del evento.
- III. El aviso de privacidad aplicable.
- IV. Los reglamentos, protocolos y anexos específicos del evento.

En caso de contradicción entre documentos, prevalecerá la interpretación y determinación de la Autoridad Competente, priorizando la seguridad, el orden y el correcto desarrollo del evento.

### **Artículo 96. Modificaciones al Reglamento**

La Autoridad Competente se reserva el derecho de modificar, actualizar o complementar el presente Reglamento cuando las circunstancias del evento así lo requieran.

Las modificaciones:

**COPA ECYD**

“Jugamos por  
algo más grande”.

COPAECYDMERIDA.ORG  
@COPAECYDMERIDA



ECyD



REGNUM CHRISTI

30

- I. Serán de aplicación inmediata.
- II. Podrán comunicarse por medios oficiales, digitales o en sitio.
- III. Serán obligatorias para todas las personas sujetas al Reglamento.

### **Artículo 97. Carácter obligatorio y cumplimiento**

El cumplimiento del presente Reglamento es obligatorio durante todo el desarrollo de la Copa ECYD Mérida 2026.

Cualquier incumplimiento dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, operativas o administrativas conforme a lo previsto en el presente Reglamento y a los criterios de la Autoridad Competente.

### **Artículo 98. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación oficial y permanecerá vigente durante todo el desarrollo de la Copa ECYD Mérida 2026, sin perjuicio de las responsabilidades que subsistan por hechos ocurridos durante su vigencia.

Última actualización: 5 de enero de 2026